



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA**

Septiembre dos (2) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía del CONDOMINIO CAMPESTRE BOSQUES DE CANTABRIA contra FRANCISCO ALBERTO JIMENEZ BAHAMON, radicación 2021-00662-00.

Como en el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía propuesto por el CONDOMINIO CAMPESTRE BOSQUES DE CANTABRIA, Representado Legalmente por el señor Juan Carlos Narváez Méndez, o quien haga sus veces, contra FRANCISCO ALBERTO JIMENEZ BAHAMON, se evidencia que la apoderada judicial de la entidad demandante es la Doctora NICALA SONRISA SALAZAR MANRIQUE, sobrina de la titular de este despacho, estando impedida para conocer del proceso, en concordancia con el numeral 3 del artículo 141 del Código General del Proceso, Por lo tanto, se deberá remitir el proceso antes referido al Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

1º.- DECLARARSE IMPEDIDA, para conocer el presente proceso, radicado bajo el número 2021-00662, conforme se expuso en la parte motiva.

2º.- Remítase el proceso al Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ
Jueza

Yesika